

0049-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cincuenta y siete minutos del quince de enero de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón TALAMANCA de la provincia LIMON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNION LIBERAL celebró el día doce de diciembre de dos mil veinte, de manera virtual, la asamblea del cantón TALAMANCA, de la provincia de LIMON, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON
CANTÓN TALAMANCA**

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|---------------------------|----------------------|
| 701950494 | ELSA MARIA RIVAS QUINTANA | TESORERO PROPIETARIO |

FISCALÍA

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|--------------------------------|-----------------|
| 503950431 | KEYLOR ANDREY ZAMBRANA RAMIREZ | FISCAL SUPLENTE |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|---------------------------|----------------------|
| 701950494 | ELSA MARIA RIVAS QUINTANA | TERRITORIAL SUPLENTE |
| 503000605 | EMILIO ZUÑIGA BALTODANO | TERRITORIAL SUPLENTE |

Inconsistencias: No es procedente acreditar en este acto, los nombramientos de los señores Ana Yancy Beita Pérez, cédula de identidad n.º 701250093, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria; Henry Milton Samuels Dixon, cédula de identidad n.º 701030613, como presidente suplente y delegado territorial propietario; Georgina Umaña Hidalgo, cédula de identidad n.º 106310757, secretaria suplente y delegada territorial

propietaria; Leonel Alberto Pacheco Dent, cédula de identidad n.º 105980253, como tesorero suplente y delegado territorial propietario; María Martínez Leiva, cédula de identidad n.º 110440255, como fiscal propietaria; y Jewinson Brown Mayorga, cédula de identidad n.º 702310463, como delegado territorial suplente, por cuanto fueron nombrados en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación. De conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos respectivos, firmadas por los interesados, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

Por otra parte, tampoco es procedente acreditar el nombramiento del señor Diego Antonio Beita Quesada, cédula de identidad n.º 702590126, como secretario propietario y delegado territorial propietario, dado que presenta doble militancia al haber sido designado como presidente propietario del comité ejecutivo en asamblea del distrito de Sixaola, del cantón de Talamanca, de la provincia de Limón, celebrada por el partido Liberación Nacional el dos de abril de dos mil diecisiete, cargo en el que fue acreditado por este Departamento mediante auto n.º 1106-DRPP-2017 de las quince horas con quince minutos del ocho de junio de dos mil diecisiete. Para subsanar dicha inconsistencia, el partido Unión Liberal deberá aportar la carta de renuncia del señor Beita Quesada al partido Liberación Nacional, con el recibido original de dicho partido político, o bien, designar esos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo expuesto quedan pendientes de designar los puestos de presidente propietario, secretario propietario, presidente suplente, secretario suplente, tesorero suplente, fiscal propietario, cinco delegados territoriales propietarios y un delegado territorial suplente; para subsanar las inconsistencias señaladas, el partido Unión Liberal deberá atenerse a lo indicado supra, o como se indicó anteriormente, celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los puestos vacantes. Tome en cuenta el partido político que, en lo que respecta a los puestos de delegados territoriales propietarios y suplentes, deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos

mil trece. Asimismo, todas las designaciones deben cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/ach
C.: Exp. n.º 316-2019, partido Unión Liberal
Ref., No.: 3991, 3028-**2020**